



RESOLUCION No. CSJMER17-226
15 de noviembre de 2017

“Por la cual se confiere al Director Seccional de la Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para contratar”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 10561 de 2016 y 10828 de 2017 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que, el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, mediante oficio DESAJVIO17-36240 del 08 de noviembre de 2017, solicita autorización para adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es contratar a nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, el suministro e instalación de Equipos de Aire acondicionado con destino a los Honorables Magistrados de la Sala Civil Laboral Familia, Sala Penal, Secretaria Tribunal Superior, Salas de Audiencias, Juzgados Administrativos, Cuartos Técnicos, Subestaciones Eléctricas, Circuito Cerrado de Cámaras y Despachos Judiciales adscritos al Distrito Judicial de Villavicencio, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$279.113.312), incluido impuestos.

Que, el proceso se fundamenta financieramente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17417, de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA	VIGENCIA AÑO 2017	
	No. CDP	VALOR
27-01-02-015 Consejo Superior de la Judicatura	17417	\$279.113.312

Que la cuantía del citado proceso se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual se hace necesaria la autorización previa de esta Sala.

Que, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la cual se encuentra contenida en el Capítulo II del Título II del Decreto 1510 de 2013 “compilado por el Decreto 1082 de 2015”.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo que mediante el oficio DEAJUIFO17-389 de noviembre 14 de 2017 el Director Nacional Wilson Fernando Muñoz Espitia autorizo traslado de rubros, esta Sala considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de la Rama Judicial de Villavicencio para que adelante el proceso contractual cuyo objeto es el suministro e instalación de Equipos de Aire acondicionado con destino a los Honorables Magistrados de la Sala Civil Laboral Familia, Sala Penal, Secretaria Tribunal Superior, Salas de Audiencias, Juzgados Administrativos, Cuartos Técnicos, Subestaciones Eléctricas, Circuito Cerrado de Cámaras y Despachos Judiciales adscritos al Distrito Judicial de Villavicencio.

Por lo anterior, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que, según lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias, adelante el proceso contractual, cuyo objeto es Contratar a nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, el suministro e instalación de Equipos de Aire

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax: (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

acondicionado de conformidad con el estudio previo en su numeral 3.2.3 relacionado a las especificaciones del objeto contractual, hasta por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$279.113.312), incluido impuestos.

ARTÍCULO 2°: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría, para la actuación que le señala el inciso segundo del Artículo Tercero del Acuerdo Núm. 163 de 1996.

ARTÍCULO 3°: El Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio presentará a esta Sala, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 7° del Acuerdo Núm. 163 de 1996.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los quince (15) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

Copias: Oficina Seccional de Auditoria.

LGR/CPCR